

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 20 idem línea. En los de prendas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. (Gaceta del 26 de Noviembre.)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Alcaldía de Cabezon de la Sal, de esa provincia, en nombre de la Corporación municipal, contra providencia de ese Gobierno, revocando un acuerdo de aquel Ayuntamiento, negando un terreno á don Ramiro Gil Velarde, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1901.—El Director general, C. Groizard.

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal

de lo contencioso-administrativo

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

Don Domingo Fernández de la Cruz, contra la R. O. del Ministerio de Hacienda de 10 de Agosto de 1901, sobre abono de cantidad.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Noviembre de 1901.

—El Secretario Mayor, J. González Tamayo.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Habiéndose hecho efectivo por el Pagador de Obras públicas de esta provincia, el libramiento correspondiente para el pago de las fincas expropiadas con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Ampuero á Adal, enlavadas en el término municipal de Junta de Voto, he acordado señalar el día 17 de Diciembre próximo pasado, á las once de su mañana, para efectuar el pago de referidas fincas en la casa consistorial de dicho término municipal.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de los propietarios interesados, á fin de que comparezcan dicho día y hora á percibir los importes que les correspondan. Santander 28 de Noviembre de 1901.

El Gobernador,

ENRIQUE POLO DE LARA.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

CANON POR SUPERFICIE

Subastas

primero y único anuncio

Caducado por el señor Gobernador civil de la provincia en 8 del actual, y á petición de esta Delegación la concesión minera que á continuación se expresa, por adeudar su dueño á la Hacienda un año de canon por superficie, y no haberlo satisfecho en el término de 15 días después de notificado, he dispuesto, en cumplimiento á lo que determinan los artículos 24 y 25 del Reglamento de minas, la venta en pública subasta, bajo las condiciones que también se detallan en la referida mina, en la cual se ha tomado como tipo para la capitalización el importe del canon anual que debiera satisfacer de conformidad con lo preceptuado en el referido artículo 25.

Número del expediente	5439
Nombre de la mina	Bernabé
Término donde radica	Castro-Urdiales
Clase del mineral	Lignito
Nombre del propietario	Manuel Mendizabal
Número de pertenencias	16
Cantidad anual que devenga	64 Pesetas
Cantidad porque se halla capitalizada	2.133'12 Pesetas

CONDICIONES

1.^a La primera subasta de la mina que se trata tendrá lugar el día nueve del próximo Diciembre, á las once de su mañana, en esta capital, en el despacho de esta Delegación de Hacienda. Si en la primera indicada subasta no se presentaran licitadores se verificará la segunda el día dieciséis del mismo mes y en la misma hora, y si también resultare desierta, se celebrará la tercera y última el día veintitres del mismo mes y á la misma hora que las otras dos.

2.^a Para tomar parte en las subastas es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Depositaria pagaduría de esta Delegación

ó en el acto de la apertura de la subasta ante el señor Presidente, el cinco por ciento del valor por que se saca á remate la mina, cuya suma ingresará en el Tesoro si le fuera adjudicada la misma á cuenta de la cantidad total porque la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.

3.^a No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en conceptos de segundos contribuyentes ó por contratos y obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.^a Hasta el momento de verificarse cualquiera de las tres subastas el dueño de la mina podrá evitar la pérdida de la concesión de la pertenencia ó pertenencias que se subastan, pagando el descubierto, recargos, costas y trimestres vencidos hasta el fin en que la liberación se haga. El derecho del antiguo poseedor de la mina, para liberarla, subsiste hasta el momento que el Presidente de la Junta de subasta levanta la sesión en la tercera, desde cuyo momento se crea un nuevo estado de derecho que no permite la liberación.

5.^a No se admitirán posturas que no cubran el total de la cantidad por que se hallan capitalizadas, cuya cantidad figura en la última casilla de la relación que precede.

6.^a Si hecha la adjudicación en favor de un rematante éste no se presentara dentro de las 24 horas á completar el pago total de las subastas, perderá todo derecho al depósito del cinco por ciento que quedará en favor del Tesoro.

7.^a Los que concurrieran á hacer proposiciones á nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó la certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento en nota formulada por el depositante que autoriza al que la presente, para que haga proposiciones á su nombre.

8.^a A los rematantes se les proveerá de la correspondiente carta de pago y título de propiedad, que será expedido por el señor Gobernador civil de esta provincia en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que esta Delegación se halla dado cuenta de la adjudicación, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 31 del Reglamento.

Y en cumplimiento de la ley y Reglamento del ramo, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento

de los que quieran tomar parte en las subastas.

Santander 19 de Noviembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

Diputación provincial de Santander

SECRETARÍA

Acordado por la Excm. Diputación provincial se provea por concurso la plaza de maestro-cortador de sastré de la Casa provincial de Caridad, se anuncia á los que deseen ser nombrados que pueden presentar en la Secretaría de la Diputación las instancias con los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de dicho cargo, dentro del plazo de 10 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se advierte á los solicitantes que dicho cargo tiene consignado en el presupuesto el sueldo anual de 999 pesetas.

Santander 24 de Noviembre de 1901.—El Presidente, Higinio A. de Celis.—El Diputado Secretario, Avellino Zorrilla.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Que del 20 al 28 de los corrientes tendrá lugar la demarcación del registro nombrado «Vicente», 3.479, radicante en término de Carasa, Ayuntamiento de Voto, y cuyo interesado es don Toribio Guantes.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. Santander 19 de Noviembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, P. A. A. Ireto Lasala.

En el expediente de expropiación de terrenos para la mina «Segunda Demasia á Nueva Mina», número 6.277, el señor Gobernador civil se ha servido dictar con fecha 22 del corriente mes el siguiente:

«Decreto.—Vista la instancia presentada por don Leopoldo de Cortines, don Juan Manuel de Mazarra-

sa, don Francisco G. Camino y Belivar y don Isidoro del Campo y Fernández Hontoria, vecinos de esta ciudad y propietarios de la mina nombrada «Segunda Demasia á Nueva Mina», núm. 6.277, solicitando la aplicación de la ley de expropiación forzosa á los terrenos superficiales de dicha mina.

Resultando que el expediente incoado tiene todos los documentos que marca la ley vigente y que se han cumplido cuantas formalidades aquella determina para su tramitación.

Que el Ingeniero encargado informa favorablemente á la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos necesarios para la explotación de referida mina, así como también á la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiales que para dichos trabajos y explotación son precisos, según los planos parcelarios que en su lugar de este expediente constan.

Que la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial informa también favorablemente á la declaración de utilidad pública.

Considerando que la protesta que los vecinos de Maliaño han presentado en contra de este expediente se halla refutada en el informe del Ingeniero actuante y que los perjuicios que la explotación de las minas pudiese ocasionarles en los servicios de aguas quedan ampliamente garantizados en la contestación que á referida protesta dan los propietarios de las minas.

Teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 27 de las Bases generales y en los artículos 13 de la ley de expropiación forzosa y 10 del Reglamento para su ejecución.

En vista de las facultades que me confiere el artículo 10 de la citada Ley de expropiación forzosa vengo en declarar la utilidad pública de las obras y trabajos precisos para la explotación de aquella mina.

Santander 20 de Noviembre de 1901.—El Gobernador, Enrique Polo de Lara.»

Lo que para general conocimiento se hace público en este periódico oficial á fin de que los que se consideren perjudicados puedan reclamar dentro del plazo de 30 días que marca la ley.

Santander 23 de Noviembre de 1901.—El Ingeniero Jefe.—P. O., A. González.

Distrito Forestal de Santander

CIRCULAR

Con fecha 18 de Junio último se ha trasladado á este distrito por la Dirección general de agricultura, industria y comercio de la Real orden siguiente:

«Para proceder á la formación del Catálogo definitivo de los montes exceptuados de la desamortización por causa de utilidad pública, según lo establecido en el artículo 8.º de la Ley de 30 de Agosto de 1896 y en virtud del artículo 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1897, expedido por la presidencia del Consejo de Ministros, y teniendo en cuenta lo proceptuado en el Real decreto de 16 de Febrero último; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las siguientes disposiciones:

1.ª Los Ingenieros Jefes de los distritos forestales entresacarán de la relación de los montes que revisitan carácter de interés general que de la provincia respectiva se inserte en la *Gaceta*, los que no figuren en el Catálogo de 1862, disponiendo su inmediata publicación en los BOLETINES OFICIALES

2.ª En el término de un mes, contado desde el día de su publicación, los Ingenieros Jefes admitirán todas las reclamaciones y observaciones que se les dirijan, siempre y cuando versen sobre la total pertenencia asignada á los montes que ahora figuran por primera vez catalogados ó se refieran á pedir la corrección de los errores que hayan podido cometerse al designar, para cada uno de los montes comprendidos en la relación publicada en la *Gaceta*, el término municipal en que radica, su nombre, sus linderos, su cabida y su especie arbórea; asimismo dichos funcionarios harán constar, por su parte, cuantos errores ú omisiones advirtieran acerca de estos datos.

3.ª En cuanto transcurra el mes de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, los Ingenieros Jefes remitirán á esa Dirección general todas las observaciones que se les hayan presentado y deban tener curso según la disposición anterior, acompañando tres ejemplares del número ó números del BOLETIN en que se publique la citada relación, debiendo informar

lo que acerca de las mismas estimen procedente.

4.ª En vista de ellas, y previo informe del Consejo forestal, este Ministerio acordará, á propuesta de ese Centro directivo, la aprobación definitiva de cada Catálogo provincial.

Considero innecesario encarecer á los Ayuntamientos y pueblos dueños de los montes la importancia que para ellos tiene que la redacción del nuevo y definitivo Catálogo que se trata de formar reúna todas las condiciones posibles de claridad, exactitud y precisión, con el fin de que en adelante se eviten dudas y confusiones, que podrían dar lugar á enojosas cuestiones y costosos litigios, y espero que, convencidos de esto, harán cuanto esté de su parte para llegar á que esta provincia posea un Catálogo verdad de sus montes, á cuyo efecto deberá suministrar á esta dependencia cuantos datos puedan adquirir, ya por medio de informaciones de las personas más conocedoras de cada localidad, ya por datos obtenidos de los documentos de todas clases que existan en sus archivos como visitas de límites, apeos antiguos, pleitos, concordias, etcétera, pudiendo además utilizar los servicios de los capataces dentro las respectivas comarcas de estos.

Las aclaraciones y rectificaciones que se exigen deben versar sobre los nombres de los montes, su pertenencia, linderos, especie y cabida aforada, procurando, respecto á los primeros, es decir, á los nombres, consignando el más usual y el que abarque toda la extensión considerada como un solo monte. Convendría además de los antecedentes y razones en que se apoye las modificaciones del Catálogo que va á publicarse, se remitiese un estado de los montes de cada Ayuntamiento con el mismo encasillado que tienen los de estos BOLETINES, y formado con arreglo á lo que resulte de aquellos antecedentes y razones.

Como la publicación que va hacerse de este Catálogo en el BOLETIN OFICIAL durará bastante tiempo á causa de su mucha extensión, el mes que se concede para las rectificaciones del mismo, se contará, para cada Ayuntamiento, desde el día que sus montes aparezcan en dicho BOLETIN, con lo que se evitará la aglomeración de trabajo en esta Dependencia y el retraso consiguiente á ella, con perjuicio del buen servicio.

Santander 2 de Noviembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, Luis Calderón Ponte.

CATÁLOGO DE LOS MONTES Y DEMÁS TERRENOS FORESTALES

EXCEPTUADOS DE LA DESAMORTIZACIÓN POR RAZONES DE UTILIDAD PÚBLICA

Formado en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1897

PARTIDO JUDICIAL DE CABUERNIGA

Número	Término municipal	Nombres	Pertenenencia	Límites	Especies	CABIDA	
						total Hectáreas	CABIDA forestal Hectáreas
1	Cab. de la Sal	Bamiada y Sierra Tocial	Al pueblo de Casar de Periedo	N.—Con fincas particulares y término municipal de Alfoz de Lloredo E.—Con fincas particulares S.—Con carretera de Oviedo á Torrelavega y fincas particulares O.—Con monte La Robleda Palmiano	Quercus pedunculata	80	77
2	Idem	Cabezón	Al pueblo de Cabezón de la Sal	N.—Con término municipal de Udías E.—Con términos municipales de Udías y Ontoria S.—Con praderío de Navas O.—Con término municipal de Valdálga	Idem	239	221
3	Idem	Carrejo	Al pueblo de Carrejo	N.—Con término municipal de Valdálga y del pueblo de Cabezón E.—Con fincas de particulares S.—Con término municipal de Ruente O.—Con término municipal de Valdálga	Idem	228	211
4	Idem	Maruce y Tocial	Al pueblo de Ontoria	N.—Con monte La Robleda Palmiano, etc. E.—Con monte Lallende S.—Con carretera de Torrelavega á Oviedo y fincas O.—Con término del pueblo de Cabezón de la Sal	Idem	76	75
5	Idem	Periedo, Rulaila y la Bardalosa	A los pueblos de Periedo y Villanueva de la Peña	N.—Con monte La Robleda Palmiano, etc., y fincas particulares E.—Con monte Bamiada, Sierra Tocial y fincas S.—Con monte Lallende O.—Con monte Mazuco y Tocial	Idem	93	91
6	Idem	Robleda (La) Palmiano, Rabia, Rebusio, La Raigada y Rupereda	A los pueblos de Bustabladillo, Ontoria, Toporias y Casar	N.—Con fincas de Alfoz de Lloredo E.—Con fincas particulares y monte Mazuco y Tocial S.—Con fincas particulares y monte Mazuco y Tocial O.—Con término de Toporias	Idem	138	138

(Concluída)

Sección facultativa de Montes

REGIÓN TERCERA. — PROVINCIA DE SANTANDER

ANO FORESTAL DE 1901-902

Relación de los aprovechamientos destinados á subasta, durante el año expresado, con las fechas y horas en que han de celebrarse las licitaciones correspondientes por disposición del señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Ayuntamiento	Monte	Pertenencia	Pro- ductos		Ta- sación		Ta- sación	Fechas de celebración de las subastas			Horas
			Rebles	Leñas	Ptas.	Ptas.		Día	Mes	Año	
Alfoz de Lloredo	Gancedo	Cóbreces	30	»	600	»	»	30	Dicbre.	1901	11
Camargo	Monte mayor y Hoyo oscuro	Esobedo	50	»	400	»	»	31	Idem	»	11
Guriezo	Agüera	Guriezo	»	600	»	900	»	7	Enero	1902	11
Polanco	Polanco	Polanco	60	»	480	»	»	8	Idem	»	11
Rasines	El Hayal y Ruhermosa	Ojebár	100	»	800	»	»	9	Idem	»	11
Idem	Idem	Idem	»	600	»	750	»	9	Idem	»	12
Rivamontán al Monte	Fuente buena, Ruparayo, etc.	Las Pilas	30	»	240	»	»	10	Idem	»	11
Idem	Llusa, Mijares, etc.	Anero	40	»	320	»	»	10	Idem	»	12
San Felices de Buelna	Tejas y Dobra	Al Ayuntamiento	150	»	1.650	»	»	11	Idem	»	11
Voto	Rodiles y Cueva	San Bartolomé	»	200	»	250	»	28	Dicbre.	1901	11
Idem	Candiano, Carrasco, etc.	Carasa	»	»	»	»	1.000	28	Idem	»	12

Santander 8 de Noviembre de 1901

El Ingeniero, Jefe de la Región

Mariano Pérez Serrano

Audiencia provincial de Santander

DON RAMON PEREZ CECILIA, Secretario de la Audiencia provincial de Santander. —Certifico: Que reunida la Junta de Gobierno de la misma de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y tres de la Ley del Jurado con objeto de proceder a la formación de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los once Juzgados que comprende este distrito, quedaron ultimadas por lo que se refiere al partido de esta capital en la forma siguiente:

PARTIDO JUDICIAL DE SANTANDER JURADOS CABEZAS DE FAMILIA

Núm. de orden	Nombres y apellidos	Profesión	Vecindad
1	D. Adolfo Alvarez Díaz	Comercio	Navas de Tolosa, 2, bajo
2	Zenón Alvarez Bayón	Rentista	Calzadas Altas, 1, 3.º
3	Juan Aranduy Zabala	Comercio	San Francisco
4	Daniel Alvarez Galan	Idem	Idem
5	Vicente Andrés Rodriguez	Industrial	Santa Lucía, 5, 1.º
6	Geronimo Abascal Rodriguez	Administradr. de Loterías	Atarazanas, 10, 2.º
7	Desiderio Alonso Millan	Idem	Idem, 12, 2.º
8	José María Alonso de Eguiarte	Dependiente de Comercio	Blanca, 10, 2.º
9	Leonardo Alonso Larrea	Organista	Carbajal, 3, 4.º
10	Miguel Argais Candor	Barbero	Tableros, 2, 1.º
11	Fernando Baldiza	Industrial	Campogiro
12	Modesto Barañano Solar	Beljero	Concordia, 7, 2.º
13	Baltasar Becerril de la Fuente	Empleado	Medio, 29, 4.º
14	Severino Blanco	Industrial	Somorrostro
15	Vicente Belle Cont	Empleado	Mendez Nuñez, 17, 2.º
16	José Benito Olagarta	Idem	Idem, 8, 4.º
17	Juan Corral García	Comerciante	Atarazanas, 10, 3.º
18	José Bustamante Barrio	Industrial	San Celedonio, 12, 6.º
19	Lorenzo Castillo Torcida	Comerciante	San Martín
20	Enrique Campo y Jierro	Idem	Blanca, 34 y 36
21	Alejandro Canales Santa María	Labrador	Sol
22	José Calderón García	Comercio	Sol, 11
23	Miguel Cayón Marcano	Industrial	Calzadas Altas
24	Juan Chaves Uriarte	Sombrerero	Carbajal, 4, 1.º
25	Victoriano Camarero Cahejas	Industrial	Somorrostro, 6, 1.º
26	Juan Cano Ortíz	Propietario	Mendez Nuñez, 9, 2.º
27	Pedro Manuel Cobo Bustamante	Idem	Idem, 9, 1.º
28	Leonardo Cagigal Zuloaga	Dependiente	Idem, 2, 4.º
29	Maximino Cobo Roldan	Industrial	Rio de la Pila, 21, 6.º
30	Francisco Cimiano Mirones	Dependiente	Muelle, 36, 4.º
31	Casimiro Diego Pardo	Comercio	Mendez Nuñez, 19, 2.º
32	Manuel Diez Carrel	Industrial	Sardinero
33	José Manuel Diez Iglesias	Idem	Burgos, 8, 5.º
34	Francisco Diez Gómez	Idem	General Espartero, 19
35	José Diez y Diez	Impresor	Blanca, 9, 5.º
36	Cesar Diez Oejo	Chocolatero	Atarazanas, 6, 3.º
37	Fernando Escagero Saro	Idem	Velasco, 4, 1.º
38	Félix Aguilar Tradiez	Industrial	Atarazanas, 17, 2.º
39	José Estrada Oyarbide	Comercio	Paseo de la Concepción, 2
40	Guillermo Ezcurra Alonso	Zapatero	San Francisco, 28, 2.º
41	Juan Fernando Ruiz	Sastre	Idem, 5, 1.º
42	Fernando Fresnedo Isla	Memorialista	Arcillero, 13, 4.º
43	Quintín Fernandez Alonso	Dependiente	Carbajal, 9, 5.º
44	Victoriano Fernández Carrera	Industrial	Calderón, 37, bajo
45	Eduardo Gonzalez y Gonzalez	Labrador	Concordia, 36, 1.º
46	Angel Gutiérrez Peral	Empleado	Idem, 5, 2.º
47	Domingo Garmendia Saiz	Industrial	Cervantes, 17, bajo

REGISTRO DE LA AUDIENCIA DE SANTANDER
 VIZO LOPEZ DE LA TORRE OZA
 Sección de Inscripción

Núm. de orden	Nombres y apellidos	Profesión	Vecindad	Núm. de orden
48	D. Dionisio Gurtubay Mendiola	Industrial	San Francisco, 21, 1.º	113
49	Rafael García García	Idem	Paseo de la Magdalena	114
50	Rosendo Gómez	Comercio	Libertad, 6, 2.º	115
51	Benito González Cristobal	Idem	Blanca	116
52	Federico González Sagún	Idem	Carbajal, 4, 3.º	117
53	Venancio Guzpegui	Idem	Idem, 4, 3.º	118
54	Francisco Gutiérrez Sainz	Idem	Compañía, 10, 2.º	119
55	Tomás Giran de Castro	Idem	Blanca, 7, 3.º	120
56	José García Rivera	Empleado	Atarazanas, 13, 4.º	121
57	Luis Gutiérrez Montejo	Industrial	Rincón, 7, 1.º	122
58	Leopoldo Gutiérrez Herrera	Idem	Calzadas Altas, 73, 1.º	123
59	Justo Gutiérrez García	Comerciante	Idem, 7, 2.º	124
60	Antonio García del Val	Idem	Viñas, 1, 4.º	125
61	Waldo García Martínez	Idem	Mendez Nuñez, 15, 4.º	126
62	Vicente González Fuente	Rentista	Idem, 5, 2.º	127
63	José González Álvarez	Industrial	Hotel, 2	128
64	Juan Gómez Martín	Idem	Idem, 3, 5.º	129
65	Arsenio Gómez Ortega	Idem	Río de la Pila, 1, 3.º	130
66	Tabieu Gutiérrez de Celis	Propietario	Idem, 2, 2.º	131
67	Leandro Hermosilla Eecú	Industrial	Idem, 2, 2.º	132
68	Ceferino Hoyuela Riaño	Idem	Sardineño	133
69	Juban Fernández San Martín	Dependiente	Idem, 2, 2.º	134
70	Andrés Haya Rivas	Industrial	Idem, 4, 4.º	135
71	Fernando Herrera Andechaya	Idem	Campogiro, 33	136
72	Francisco Herrera Camus	Idem	Castillo, 3, 1.º	137
73	Angel Hernández Fernández	Idem	Carbajal, 4, 3.º	138
74	Julio Illera Serrano	Comercio	Muelle, 37, 1.º	139
75	Cesar Illera Soriano	Idem	Idem, 37, 2.º	140
76	Luis Izquierdo Benito	Idem	Sardineño, 2 plaza	141
77	Alejandro Ibarrondo	Dependiente	Concordia, 34 y 36, 2.º	142
78	Enrique López Dóriga y L. Doaringa	Propietario	H. Cortés, 1, 3.º	143
79	Juan Lavín Rodríguez	Industrial	Puente, 1, bajo	144
80	Eugenio Ganderas Peña	Comisionista	Atarazanas, 7, 4.º	145
81	Estéban López Vizcaino	Idem	Libertad, 23, 3.º	146
82	Enrique López Renedas	Comercio	Paseo de la Concepción	147
83	Eufemio Linacero	Peluquero	San Francisco, 1, 3.º	148
84	Manuel Saez Bris	Comercio	Idem, 17, 3.º	149
85	Francisco Lastra Revilla	Idem	Idem, 30, 3.º	150
86	Ramón Lastra y Lastra	Idem	Idem, 31, 4.º	
87	Antonio López Dóriga y L. Dóriga	Dentista	Florida, 7, 4.º	
88	Rufino Miguel Martín	Industrial	San Simón, 4, 1.º	
89	Pablo Martín Soto	Carpintero	Idem	
90	Casimiro Maroño Manso	Industrial	Blanca, 26, 4.º	
91	Modesto Martín Bravo	Agente	Idem, 10, 1.º	
92	Genaro Miguel de Argumosa	Industrial	Idem, 19, 1.º	
93	Felipe Martín Díez	Idem	Idem, 9, 1.º	
94	Felipe Martín Ruiz	Comercio	Paseo del Alta, 2	
95	Julian Mantecón	Idem	Mendez Nuñez, 19, 4.º	
96	Pablo Martínez Cubas	Industrial	Idem, 15	
97	Alejandro Martínez Cubas	Idem	Cádiz	
98	Marcos Martínez Peñalver	Empleado	Velasco, 7, 4.º	
99	Laureano Menendez Busto	Idem	Carbajal, 2, 1.º	
100	Francisco Melero Zulillaga	Idem	Compañía, 7, 2.º	
101	Francisco Mirones Pérez	Idem	Santa Lucía, 13, 1.º	
102	Eleuterio Martínez González	Idem	Fábrica de Gas	
103	Joaquín Madrazo Espinosa	Idem	San Francisco, 21, 2.º	
104	Narciso Misas Agundes	Industrial	Burgos, 41, 1.º	
105	José Nova Tutenia	Comisionista	San Francisco, 19, 2.º	
106	Saturnino Omeñaca Fernández	Dependiente	Muelle, 36, 4.º	
107	Santiago Ontañón Bolado	Idem	Velasco, 4, 3.º	
108	Gonzalo Peñil	Empleado	Burgos, 38, 1.º	
109	Salvador Polanco Rugama	Propietario	Idem, 26, 2.º	
110	Modesto Piñeiro Bezanilla	Comercio	Idem, 28, 2.º	
111	Vicente Polidura Cadamillas	Empleado	Santa Lucía, 17 y 19, 4.º	
112	Magín Puig y Llagostera	Fabricante	Plazuela Principe, 3, 2.º	

ANUNCIOS

Núm. de orden	Nombres y apellidos	Profesión	Vecindad
113	D. Salvador Peñalva Más	Comercio	Carbajal, 7, 4.º
114	Julio Palacios Bravo	Idem	Blanca, 11, 4.º
115	José Pichin Gayoso	Industrial	Medio, 21
116	Alberto Pérez Lastra	Idem	Cuesta de la Atalaya
117	Gregorio Palina de la Madrid	Idem	Paseo del Alta, 16, 1.º
118	Severo Peñalver Monteagudo	Comerciante	Mendez Nuñez, 3, 1.º
119	Juan Pineda Arconada	Empleado	Idem, 6, 4.º
120	José del Puerto Salgado	Idem	Atarazanas
121	Zenón Quintana Setien	Fotógrafo	Blanca, 28, 1.º
122	Santos Quintana Bustillo	Industrial	San Martín
123	Nicolás Quintana Naroda	Idem	Paseo de la Concepción
124	Nicolás Revilla	Idem	Capojiro
125	Fernando Ramirez	Dependiente	Carbajal, 1, 5.º
126	Pedro Ricondo Ortiz	Empleado	Florida, 10, 1.º
127	Ramón Rios Corvera	Sobrestante	Idem, 2, 4.º
128	Juan Revuelta Ruiz	Labrador	Magdalena
129	Julian Robert Escobedo	Agente	Carbajal, 8, 2.º
130	Facundo Rodriguez Martin	Empleado	Idem, 4, 4.º
131	Ciriaco Epifanio Ruiz Vega	Broncista	Blanca, 12, 2.º
132	Ignacio Rodrigo Pellejero	Comerciante	Atarazanas, 5, 1.º
133	Patricio Ruiz Garcia	Idem	Marina, 1, 3.º
134	Joaquin Aquilino Rio Callejo	Idem	Tantín, 13, 2.º
135	José María Renedo Gómez	Industrial	Monte (Barrio Bolado)
136	Francisco Ruiz Terán	Comerciante	Mendez Nuñez, 22, bajo
137	Antonio Rodríguez Cribria	Tipógrafo	San Celedonio, 13, 4.º
138	Cayetano Sanchez Tresgallo	Industrial	Concordia, 4, 4.º
139	Daniel Sierra Gómez	Contratista	Magallanes, 17, 1.º
140	Antonio Lanza	Panadero	Libertad, 6, 1.º
141	Arturo Lieres Larregui	Sastre	San Simón, 4, 2.º
142	Félix Sánchez Ruiz	Empleado	Carbajal, 4, 2.º
143	Federico Santiago Cuevas	Peluquero	Tableros, 5, 1.º
144	Vicente Santiago Gallarza	Industrial	Ribera, 10, bajo
145	Francisco Saiz Pellón	Empleado	Matadero público
146	Vicente Sotofrio Puente	Idem	Paseo de la Concepción
147	Eduardo Somavila Gómez	Comercio	Mendez Nuñez, 13, 1.º
148	Miguel Saiz Garcia	Tenedor de libros	Peña Herbosa, 11, 3.º
149	Gerónimo Toca Maso	Comercio	Mendez Nuñez, 4, 3.º
150	Antonio Toraya Pereda	Empleado	Libertad, 14

(Concluirá)

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Puente-Viesgo

La recaudación y cobranza de las contribuciones territorial, industrial, impuesto de minas y carruajes de lujo de este distrito, correspondientes al actual trimestre, se efectuará en los días 28, 29 y 30 del corriente, en los sitios y horas de costumbre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.

Puente Viesgo 17 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Anibal Variillas.

Ayuntamiento de Vega de Liébana

No habiendo tenido efecto por

falta de licitadores la tercera subasta a venta libre de los derechos de consumos de esta localidad para el próximo año de 1902, se anuncia una nueva de los ramos de líquidos y carnes, con facultad de venta a la exclusiva, que tendrá lugar el día 28 del actual y hora de las dos de su tarde, en esta casa Consistorial, bajo el tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vega de Liébana 21 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Miguel Cueto Torre.

Ayuntamiento de Villaverde de Trucios

El día primero de Diciembre pró-

ximo venidero y horas de diez a doce tendrá lugar en el salón donde celebra sus sesiones el Ayuntamiento la subasta para el arriendo en venta libre de los derechos de consumos para el año de mil novecientos dos, bajo las condiciones y presupuesto que se hallan de manifiesto en esta Secretaría a disposición del público.

Villaverde de Trucios a 20 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Gregorio Torre.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATILANO

Lope de Vega, núm. 4